



MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 26
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 74

Córdoba, 24 de enero de 2022

VISTO: El expediente N° 0473-081423/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 134 de la Ley Impositiva N° 10.790, vigente para la anualidad 2022, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas, respecto entre otros, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos.

Que en atención a las diferentes demandas de los sectores vinculados a la salud, altamente condicionados por la pandemia mundial que nos acecha hace más de dos años, se ha planteado en esta oportunidad una situación particular que están atravesando determinados sujetos intervinientes en la cadena de abastecimiento de especialidades medicinales para uso humano.

Que, en tal sentido, los distribuidores de especialidades medicinales –droguerías- en la presentación que realizaran ante el Ministerio de Finanzas, manifiestan la existencia de una fuerte estructura de costos fijos que deben obligatoriamente afrontar en el desarrollo de su actividad -abastecer a los comerciantes (farmacias) de todo el país tales especialidades- y el escaso -por no decir nulo- margen de traslación de los mismos en el precio de los medicamentos que vienen establecidos por la industria farmacéutica –laboratorios-, con incidencia en toda la cadena de comercialización.

Que dichos sujetos cumplen un rol social relevante para la sociedad en general, al contribuir al acceso de medicamentos para uso humano en todo el país, actividad que viene exigiendo mayores esfuerzos de logística y presencia a partir de la pandemia mundial de COVID-19.

Que atento a la actual situación epidemiológica que se encuentra atravesando la República Argentina, las distintas medidas adoptadas por la Provincia de Córdoba con la finalidad de paliar y enfrentar la pandemia que nos aqueja y la presentación realizada por la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM), se estima conveniente reducir el costo tributario mediante una adecuación en la alícuota especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesta en el artículo 22 de la Ley Impositiva N° 10.790, vigente para la anualidad 2022, para la comercialización mayorista de especialidades medicinales para uso humano, según la definición de “especialidad medicinal” establecida para el Impuesto al Valor Agregado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 1/2022, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 12/2022 y por Fiscalía de Estado al N° 32 /2022;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 74..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 414..... Pag. 2

Resolución N° 419..... Pag. 2

Resolución N° 431..... Pag. 3

Resolución N° 432..... Pag. 4

Resolución N° 434..... Pag. 5

Resolución N° 435..... Pag. 7

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 1..... Pag. 8

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 394..... Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 4 Pag. 9

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76826 - Letra: J..... Pag. 10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE en el uno por ciento (1%) la alícuota especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos provenientes de la actividad de comercialización de especialidades medicinales para uso humano -según la definición de “especialidad medicinal” establecida para el Impuesto al Valor Agregado- (Código NAES 464310), cuyo tratamiento especial se encuentra definido en el artículo 22 de la Ley Impositiva N° 10.790, vigente para la anualidad 2022.

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día 1° de febrero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 414**

Córdoba, 6 de diciembre de 2021

Expediente N° 0644-000082/2021.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la nueva Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Gonzalo PONCE (D.N.I. N° 37.286.789) para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 857 de fecha 06 de agosto de 2021 y su similar N° 1093 de fecha 17 de septiembre de 2021, se autorizó la prórroga y actualización de la vinculación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra el Ingeniero PONCE, nominado bajo el Número de Orden: 290.

Que consta en autos certificación expedida por el Colegio Profesional de Ingenieros Especialistas de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000586, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 494/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 857/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en

el mismo y por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de enero a marzo del año 2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 494/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Gonzalo PONCE (D.N.I. N° 37.286.789), autorizada por Decreto N° 857 de fecha 06 de agosto y su similar N° 1093 de fecha 17 de septiembre, ambos del corriente año, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dichos Decretos, por la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 288.000,00), por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de enero a marzo del 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 288.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000586, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 506-001,
Partida 3.05.99.00,
Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.
Importe Futuro 2022 \$ 288.000,00.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 419

Córdoba, 13 de diciembre de 2021

Expediente N° 0045-023444/2021

VISTO: este expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 01 de octubre del 2021, entre la Dirección de Vialidad y la Municipalidad de Pasco, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES: GENERAL PAZ, BELGRANO, CATAMARCA Y CORDOBA Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES: MENDOZA, GENERAL PAZ, BELGRANO Y MORENO"

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10220.

Que obran antecedentes de lo propiciado en autos, a saber: Convenio, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, debidamente suscriptos por el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad.

Que surge del citado Convenio que este Ministerio asumirá el costo que demande la ejecución de la obra y se compromete a realizar un

aporte económico no reintegrable que asciende a la suma total de \$ 40.024.140,00, que se hará efectivo conforme el siguiente detalle: "20% al replanteo de los trabajos, 25% al lograr un avance de obra del 20%, 25% al lograr un avance de obra del 60% y 30% al finalizar la obra" de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Quinta.

Que, de la Cláusula Séptima del Convenio de que se trata surge el compromiso de rendición de cuentas por parte del Sr. Daniel Nicolás Delbono, Intendente Municipal de Pasco, la que será efectuada en un plazo de quince (15) días a contar desde la recepción de la obra y conforme Acta Compromiso suscripta con fecha 01 de octubre del corriente año. Asimismo, se ha incorporado en autos Documento Nacional de Identidad y Declaración Jurada de Domicilio del mismo.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000568 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 514/2021 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10220 y artículo 38 de la Ley N° 10411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 514/2021, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Pasco, por la suma total de Pesos Cuarenta Millones Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta (\$ 40.024.140,00), para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES: GENERAL PAZ, BELGRANO, CATAMARCA Y CÓRDOBA Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES: MENDOZA, GENERAL PAZ, BELGRANO Y MORENO", conforme lo establecido en el

Convenio celebrado con fecha 01 de octubre de 2021, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director Ing. Martín GUTIÉRREZ y la Municipalidad de Pasco representada por su Intendente Sr. Daniel Nicolás DELBONO, D.N.I. N° 21.405.872, por la otra, con oportuna rendición de cuentas por parte del mismo, a efectuarse en un plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la obra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta Millones Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta (\$ 40.024.140,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000568, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-002,	
Partida 10.01.01.00,	
Transferencias a Municipios y	
Entes Comunales, del P.V.....	\$ 8.004.828,00.
Importe Futuro Año 2022.....	\$ 32.019.312,00.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Cuarenta Millones Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta (\$ 40.024.140,00), a favor de la Municipalidad de Pasco, conforme Convenio obrante en autos.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 431

Córdoba, 21 de diciembre de 2021

Expediente N° 0644-008837/2021.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la nueva Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Arquitectos Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905) para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que los mencionados arquitectos desempeñen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley

N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 y su similar N° 1093 de fecha 17 de septiembre de 2021, se autorizaron la prórroga y actualización de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados, nominados bajo los Números de Orden: 223, 244 y 256.

Que constan en autos certificaciones expedidas por los respectivos Colegios Profesionales, que acreditan la vigencia de las matrículas habilitantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 10.752.

Que se expide en autos el Sr. Secretario de Arquitectura informando que: "...en relación al señor Gremientieri, atento haberse presentado constancia de matriculación en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expedida por el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, a los fines de cumplimentar con la exigencia de la referida Ley N° 10.752 y Ley N° 7.192 deberá acreditar matrícula vigente en la Provincia de Córdoba..."

Que se ha agregado en autos el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000585, que certifica la reserva presupuestaria para atender la

erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 493/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 6º - inciso d) y 10º - inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de enero a marzo del año 2022, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 493/2021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Arquitectos Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), autorizada por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo y su similar N° 1093 de fecha 17

de septiembre, ambos del corriente año, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dichos Decretos, por la suma total de Pesos Seiscientos Noventa Mil Setecientos Ocho con Setenta y Ocho Centavos (\$ 690.708,78), por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de enero a marzo del 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000585 que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Noventa Mil Setecientos Ocho con Setenta y Ocho Centavos (\$ 690.708,78), con cargo a Ejercicio Futuro 2022.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 432

Córdoba, 21 de diciembre de 2021

Expediente N° 0047-006734/2017/R35.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 545/2021, la aprobación del Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y en la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL ex HOSPITAL PASTEUR para el funcionamiento del "CENTRO CÍVICO DE VILLA MARÍA" ubicado en Calle Mendoza N° 2147 – B° General La Madrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y el Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva de los Trabajos Modificatorios de la citada obra, suscriptas ambas con fecha 9 de noviembre de 2021, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 200/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa IMBAL S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 28 de septiembre de 2017. Posteriormente por Resolución Ministerial N° 016/2019 se adjudicaron los Trabajos Modificatorios de la obra de referencia a la citada Empresa, y que conforme consta en autos

con fecha 6 de agosto de 2020 se suscribió el Acta de Recepción Provisional Parcial (referida a los Trabajos Modificatorios) y el día 20 de noviembre de 2020 se celebró el Acta de Recepción Provisional Total.

Que mediante nota de fecha 29 de diciembre de 2020, la mencionada contratista formalizó el pedido de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la Inspección de Obras de la Secretaría de Arquitectura elabora informe de plazos tanto de la Obra Madre como de los Trabajos Modificatorios; informando que el avance de la Obra Madre (Parte Mensual N° 38 correspondiente al mes de noviembre de 2020) y de los Trabajos Modificatorios (Parte Mensual N° 3 correspondiente al mes de agosto de 2020) es del 100%.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Redeterminación Definitiva del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Decreto N° 800/2016 y señala que "...el reintegro de los saldos resultantes por aplicación del Factor de Adecuación Previsto en el art. 15..." a favor del contratista asciende a la suma de \$ 139.373,15 para la Obra Madre y a la suma de \$ 69.814,17 para los Trabajos Modificatorios.

Que obra incorporada copia de Resolución N° 181/2021, de éste Ministerio, mediante la cual se aprobaron las Adecuaciones Provisorias N° 7 a 13 de la Obra Madre y la N° 1 a 13 de los Trabajos Modificatorios.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva de la Obra Madre y Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva de los Trabajos Modificatorios ambas suscriptas con fecha 9 de noviembre de 2021, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa IMBAL S.A, por la que se acuerda la Redeterminación Definitiva de Precios

que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000571 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 534/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto N° 800/2016, y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la Redeterminación Definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Acta de Aceptación de Redeterminación Definitiva y el Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva de los Trabajos Modificatorios autorizando el reintegro a favor de la contratista de la Obra Madre la suma de \$ 139.373,15 y la suma de \$ 69.814,17 para los Trabajos Modificatorios .

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 534/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y en la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL ex HOSPITAL PASTEUR para el funcionamiento del "CENTRO CÍVICO DE VILLA MARÍA" ubicado en Calle Mendoza N° 2147 – B° General La Madrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CORDOBA" por la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres con Quince

Centavos (\$ 139.373,15) correspondiente a la Obra Madre, suscripta con fecha 9 de noviembre de 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José MOREIRA por una parte y la Empresa IMBAL S.A. representada por su Apoderado Sr. Matías MOLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva, en los Trabajos Modificatorios en la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Catorce con Diecisiete Centavos (\$ 69.814,17), suscripta con fecha 9 noviembre de 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José MOREIRA por una parte y, la Empresa IMBAL S.A. representada por su Apoderado Sr. Matías MOLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con Treinta y Dos Centavos (\$ 209.187,32) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000571, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 434

Córdoba, 21 de diciembre de 2021

Expediente N° 0047-007127/2017/R29.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 564/2021 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 13 por la variación de costos verificada en el mes de septiembre de 2021, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital" suscripta con fecha 8 de noviembre de 2021, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación Provisoria de que se trata encuadra en las pre-

visiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 148 de fecha 7 de mayo del 2018 se adjudicó la ejecución de la obra citada a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. suscribiéndose en consecuencia el 12 de julio de 2018 el Contrato de Obra Pública y Acta de Replanteo el día 25 de octubre de 2018. Asimismo, mediante Resoluciones Ministeriales N° 369 de fecha 6 de noviembre de 2018 y N° 186 de fecha 2 de junio de 2021, se adjudicaron los trabajos modificatorios de la obra de referencia a la citada Empresa.

Que por Resolución N° 295/2021 de este Ministerio se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 12 por las variaciones de costos verificadas en mayo del 2021.

Que mediante nota de fecha 27 de septiembre del 2021, la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. formalizó el pedido de la Adecuación Provisoria de Precios N° 13 de la obra madre, acompañando la documentación correspondiente. Asimismo, se ha incorporado en autos Acta de

Adhesión al Decreto N° 252/2021, modificatorio del Decreto N° 800/2016.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "si se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20% s/Art. 35 del PPC", con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance de la obra madre, registrado al mes de agosto/2021 (último parte mensual N° 35) es de 76,76%. Asimismo, se acredita con Resolución N° 293/2021 de la Secretaría de Arquitectura, que el plazo de obra vence con fecha 29 de diciembre de 2021.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la Adecuación que se detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria de la obra madre el mes de septiembre/2021, del cual surge una variación del 11,30% e implica un refuerzo económico de \$ 2.657.371,61, ascendiendo el nuevo presupuesto total a la suma de \$ 88.873.757,67.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 13 de la obra madre suscripta con fecha 8 de noviembre del 2021, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000540 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 541/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados os extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se

gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 541/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 13 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2021, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con Sesenta y Un Centavos (\$ 2.657.371,61) suscripta con fecha 8 de noviembre del 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José Moreira por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con Sesenta y Un Centavos (\$ 2.657.371,61) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000540, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 435

Córdoba, 21 de diciembre de 2021

Expediente N° 0047-008822/2021/R3.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 553/2021 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 13 por la variación de costos verificada en el mes de septiembre/2021, en los Trabajos Complementarios N° 1, de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", suscripta con fecha 8 de noviembre de 2021, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación Provisoria de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 187/2021 de fecha 2 de junio del 2021, se adjudicaron los Trabajos Complementarios N° 1 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra de referencia a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. contratista de la obra principal, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 16 de julio de 2021, constando en autos Acta de Adhesión al Decreto N° 252 de fecha 31 de mayo de 2021.

Que mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2021, la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios N° 13 de los Trabajos Complementarios N° 1, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "NO se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20% s/Art. 20 del PPC", con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el porcentaje de obra ejecutada correspondiente a los Trabajos Complementarios N° 1 informado al mes de agosto/2021, es de 55,21%. Asimismo, se acredita con Resolución N° 557/2021 de la Secretaría de Arquitectura, que el plazo de obra vence con fecha 15 de febrero de 2022.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la Adecuación que se detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la adecuación provisoria de los Trabajos Complementarios N° 1, septiembre/2021, la variación de referencia es del 11,30%, ascendiendo el saldo a integrar por Adecuación Provisoria, a la suma de \$ 1.094.928,38.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que conforme surge de autos, el nuevo presupuesto total de los Trabajos Complementarios N° 1 asciende a la suma de \$ 23.300.752,69.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 13 de los Trabajos Complementarios N° 1 suscripta con fecha 8 de noviembre de 2021, entre el Director General de Obras

de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000539 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 542/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que, en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato, suscribir adenda, habida cuenta que existen modificaciones del precio contractual que producen consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 542/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 13 por la variación de costos verificada en el mes de septiembre de 2021, en los Trabajos Complementarios N° 1, de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", por la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 1.094.928,38), suscripta con fecha 8 de noviembre de 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José MOREIRA por una parte y, la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por su Apoderado Ing. Marco Miguel FRATIANNI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 1.094.928,38), conforme lo indica la Dirección General

de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000539, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 1

Córdoba, 04 de enero de 2022

VISTO: El artículo 4° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722, reglamentada mediante Decreto N° 193/2021, por el cual se crea el "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO";

Y CONSIDERANDO:

Que el "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", prevé el otorgamiento de una asignación estímulo por el término de seis (6) meses por cada nuevo empleado contratado por tiempo indeterminado, afectado a las actividades promovidas por la Ley, que no hayan estado en relación de dependencia en empresas cuyas actividades estén contempladas en los últimos tres (3) meses.

Que dicho marco normativo dispone que la Autoridad de Aplicación deberá anualmente, definir el cupo y el monto de las asignaciones correspondientes a este Programa.

Que asimismo el artículo 7° del Decreto N° 193/2021, reglamentario de la Ley 10.649 y su modificatoria N° 10.722, dispuso que, a los fines de la implementación del programa que se trata, la Autoridad de Aplicación aprobará de manera conjunta con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar las Bases y Condiciones que regirán al mismo.

Que por su parte, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar –o el organismo que lo sustituya en el futuro-, actuará como Unidad Ejecutora del mentado programa, en los términos del artículo 27 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, teniendo a su cargo la instrumentación, desarrollo y conclusión del mismo, en un todo de acuerdo a las Bases y Condiciones preestablecidas.

Que resulta necesario aprobar las Bases y Condiciones que regirán al "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", así como formalizar la convocatoria del mismo para el

ejercicio 2022.

Por todo ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el Decreto N° 193/2021;

**LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR
Y EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBANSE las Bases y Condiciones del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", las que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. DISPÓNESE la convocatoria del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO" para el ejercicio 2022, para un cupo de quinientos (500) asignaciones estímulo, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será firmada por el señor Secretario de Nuevas tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR-LAURA JURE. MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -PABLO DE CHIARA.

ANEXO

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 394

Córdoba, 29 de noviembre de 2021

VISTO: Las previsiones de la Ley de Ministerios (la que da las competencias a la secretaría)

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 548/21 se ha promulgado la ley provincial N° 10758

Que por artículo 1 de la Ley provincial N° 10758 la provincia ha adherido a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27592 -Ley Yolanda-, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con

perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías -tanto del sector público centralizado como descentralizado- en los tres Poderes del Estado.

Que por artículo 2 de la Ley N° 10758, la Secretaría de Ambiente es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que debe implementar y coordinar la capacitación y formación de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional N° 27592 -Ley Yolanda-.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por los cuerpos técnicos preopinantes y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el curso denominado "CAPACITACIÓN LEY YOLANDA" de conformidad con el programa que forma parte de esta resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- METODOLOGÍA: Se convoca a los representantes de los tres poderes extensiva a los miembros de sus respectivas oficinas centralizadas y descentralizadas para participar en la formación integral en temas de ambiente. La inscripción para llevar adelante la capacitación se

realiza por medio de los mecanismos previstos en el sitio Empleado digital, campus virtual de capacitación.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVO GENERAL: Garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva en el desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñan en la función pública de los tres poderes pertenecientes al Gobierno de la provincia de Córdoba.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Sensibilizar a las y los agentes de la administración pública provincial en materia de ambiente, desarrollo sostenible y cambio climático.

Reflexionar sobre el rol de los agentes públicos en estas temáticas.

Brindar conocimientos teóricos y experiencias prácticas generales y específicas para las diferentes temáticas y problemáticas abordadas en el curso.

ARTÍCULO 4°.- Será responsable de la ejecución de esta capacitación, la Dirección de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible de esta Secretaría de Ambiente a través del Área Educación Ambiental y Cambio Climático.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 4

Córdoba, 31 de enero de 2022

VISTO: la Ley N° 10.789 (B.O. 30-12-2021), por la cual se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial (CTP) -Ley N° 6006, T.O. 2021- y la Resolución Normativa N° 1/2021 (B.O. 29-11-2021) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada ley introdujo varios cambios al Código Tributario, entre ellos, dispuso modificar el Artículo 160 e introdujo el Artículo 119 bis.

QUE el Artículo 160 faculta a la Dirección General de Rentas para reglamentar los modos y plazos en que deberá ser efectuado el depósito necesario para evitar la acción de ejecución fiscal de una resolución determinativa por la cual se ha interpuesto demanda contencioso administrativa.

QUE asimismo el Artículo 119 bis indica que para cancelar un proceso de ejecución fiscal -cuyo título ejecutivo lo constituye un acto administrativo determinativo discutido en sede contencioso administrativa- puede realizar el pago de lo demandado en cualquier etapa de la ejecución fiscal. Para acceder a este pago condicional, debe solicitar que la Dirección de Rentas arbitre los medios a tal fin.

QUE, dada la importancia que reviste para el fisco provincial contar con el monto del crédito fiscal determinado y la consecuente eficiencia en los procesos de recaudación, resulta pertinente contemplar la posibilidad de pago en cuotas para quienes decidan cancelar el tributo y sus accesorios en las condiciones de los artículos antes mencionados.

QUE, por tales motivos, resulta pertinente incorporar la reglamentación en la Resolución Normativa N° 1/2021 a los fines de receptor las mencionadas modificaciones.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento los principios y las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a continuación del Artículo 211 de la Resolución Normativa N° 1/2021, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29-11-2021 y sus modificatorias, la siguiente sección con su título y artículos:



"SECCIÓN 4: DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Artículo 211 (1).- El contribuyente y/o el responsable -sustituto o solidario- deberá informar, a través de los canales no presenciales indicados por la Dirección General de Rentas, la presentación de la demanda contencioso administrativa, adjuntando copia de la misma, con constancia de fecha de interposición, número de expediente y tribunal de radicación.

A los fines de ejercer válidamente las opciones dispuestas en los Artículos 119 bis ó 160 del Código Tributario provincial, según el caso, deberá manifestar su intención de cancelar el juicio ejecutivo o evitar el inicio de la acción ejecutiva, y la Dirección pondrá a disposición en el domicilio fiscal electrónico la/s liquidación/es para depositar en los plazos allí previstos el capital, intereses y, de corresponder, costas reclamadas en el juicio ejecutivo o resolución determinativa. Todo ello sin perjuicio del cómputo de los recargos correspondientes hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 211 (2).- Cuando la devolución prevista en el Artículo 160 del Código Tributario se origine en un pago efectuado ante un juicio ejecutivo iniciado, la devolución no incluirá las costas de este proceso."

Artículo 211 (3).- En caso de acceder a los supuestos previstos en el art.

119 bis o 160 del Código Tributario según el caso, el capital, intereses y -de corresponder- las costas reclamadas en el juicio ejecutivo o resolución determinativa, podrán ser pagados en hasta seis (6) cuotas mensuales, con el interés de financiación y pautas de vencimiento dispuestas por el Decreto N° 1738/2016 y modificatorios.

Artículo 211 (4).- Habiendo optado por el pago en cuotas, cuando se verifique el incumplimiento en el pago de una (1) cuota, o cuando a los treinta (30) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiera cancelado íntegramente la modalidad de pago, sin necesidad de una interpelación de la Dirección General de Rentas, se podrá iniciar o proseguir con el proceso de ejecución fiscal por el saldo restante, previa acreditación de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 2°.- Lo reglamentado en la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de Febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 76826 - Letra:J**

Córdoba, 28 de enero de 2022.

VISTO el Expediente N°: 0182-041727/2022, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 1/2022 para la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.788/2021.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 1/2022 destinada a la "AD-

QUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA" hasta la suma total estimada de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 6.900.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 758 ((C. E.) Seguridad Vial y Prevención- Cuenta Especial N°: 8560), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 07 (Material para Seguridad), Subparcial 99 (Otros Materiales para Seguridad N.C.) hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 6.900.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICÍA